INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-MT-014-2026	
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES Y LOGÍSTICAS DE LAS TROPAS DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N° 1 TARQUI DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ.	
FECHA DE EVALUACIÓN:	22/04/2026
PRESUPUESTO OFICIAL:	$35.000.000,00
PROPUESTAS PRESENTADAS	2

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
INTENDENCIA TASCO	WILLY COMERCIALIZADORA	Oferta en evaluación	9/04/2026 8:50 AM	29.001.000 COP
MC-MT-014-2026	COMERCIALIZADORA DAVIDSANT	Oferta en evaluación	8/04/2026 11:30 PM	34.998.495 COP

Que el día 16 de abril de 2026 se publicó el informe de evalaución preliminar con el siguiente resultado:

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN:

PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
WILSON HUMBERTO PESCA SANDOVAL identificado con la cédula de ciudadanía Nº 9.395.623 de Sogamoso, en calidad de persona natural	**NO CUMPLE**
JAIRO ENRIQUE PESCA SANDOVAL identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.125.441 de Aquitania, en calidad de persona natural	**NO CUMPLE**

Que durante el traslado del informe de evalaución preliminar el proponente WILSON HUMBERTO PESCA SANDOVAL presentó "*Manifestación de Voluntad: Informo a la entidad que NO procederé a realizar la subsanación de los requisitos exigidos en el informe de evaluación técnica/jurídica publicado el día 16 de abril del año 2026*".

Así mismo el proponente JAIRO ENRIQUE PESCA SANDOVAL presentó muestra física de CHAQUETA PERCHADA PARA USO DE ALTURAS ENTRE 2.700 Y 3.000 METROS – EJC DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD-0354 y PONCHO TELA TIPO CAMALEÓN DE ACUERDO NORMA TÉCNICA NTMD-0119-A4.

Que por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la evaluación de la propuesta presentada con el menor valor correspondiente a la propuesta de WILSON HUMBERTO PESCA SANDOVAL identificado con la cédula de ciudadanía Nº 9.395.623 de Sogamoso, en calidad de persona natural de la siguiente manera:

DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN	
DOCUMENTOS	**CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA**

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.		CUMPLE
Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.		CUMPLE
Antecedentes penales o judiciales; El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes penales o judiciales en la cual conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentra condenado penalmente, dicho certificado es expedido por la Policía Nacional de Colombia, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.		CUMPLE
Antecedentes Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC; El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas RNMC en la cual conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.		CUMPLE
Carta de Presentación de la Propuesta, según anexo 2		CUMPLE
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte según corresponda y dependiendo de si el oferente es nacional colombiano o extranjero.		CUMPLE
Registro Único Tributario. Si se tratare de Consorcio o Unión Temporal en cuyo caso, de adjudicársele el Contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación.		CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal	Certificado de Existencia y Representación Legal (en caso de personas jurídicas), o Certificado de Matrícula Mercantil, renovado al año 2024 o 2025, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máxima para la presentación de ofertas, cuya (s) actividad (es) debe ser concordante (s) con el objeto del contrato.	NO APLICA
	En consonancia con el C.I.I.U. el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar que las actividades económicas del	

	proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación.	NO APLICA
	Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizada para cumplir con el objeto del contrato.	NO APLICA
	La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.	NO APLICA
	Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.	NO APLICA
Certificado de matrícula mercantil (en caso de personas naturales)	Renovado al Año 2026 con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máxima para la presentación de ofertas	CUMPLE
	En consonancia con el C.I.I.U. el Certificado de Matrícula Mercantil deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación.	CUMPLE
	Su objeto Social debe corresponder con el objeto del proceso a contratar	CUMPLE
Hoja de vida en formato de función pública con todos los soportes (en caso de personas naturales en ejercicio de profesiones liberales)	Fotocopia del Diploma (deberá ser graduado de programas académicos que sean acordes con el objeto del proceso de contratación).	NO APLICA
	Tarjeta Profesional (si aplica)	NO APLICA
Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato		CUMPLE
Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal		NO APLICA
Acreditar con documentos que el oferente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de	Para el caso de personas jurídicas se aplicara lo contemplado en el inciso tercero del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual establece: “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis	NO APLICA

2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013)	(6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución"	
	El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud	CUMPLE
Pacto de Integridad.		CUMPLE
Oferta económica		CUMPLE
Una vez verificado el requerimiento de los numerales 2.9.1 y 2.9.2 de la Invitación Pública de Mínima Cuantía Nº **MC-MT-014-2026**, la propuesta presentada por **WILSON HUMBERTO PESCA SANDOVAL,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 9.395.623 de Sogamoso, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes objeto de verificación.		

DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN	
REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERÁ APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL: Se debe contratar con una persona natural o jurídica que acredite experiencia en la ejecución satisfactoria de tres (03) contratos celebrados con entidades públicas o privadas de la siguiente manera: - Uno de los contratos cuyo objeto y/o alcance sea el material de intendencia y dentro de sus ítems este el suministro o venta de chaquetas perchadas con una cantidad igual o mayor a tres veces las cantidades para este proceso celebrado y ejecutado en los dos (2) últimos años anteriores a la publicación del presente proceso y con un valor igual o superiora a 35 SLMMV. - El segundo de los contratos cuyo objeto y/o alcance sea el material de intendencia y dentro de sus ítems este el suministro o venta de ponchos según norma técnica dirigidos al Ejército Nacional con una cantidad igual o mayor a dos veces las cantidades para este proceso celebrado y ejecutado en los dos (2) últimos años anteriores a la publicación del presente proceso y con un valor igual o superiora a 25 SLMMV. - El tercer de los contratos cuyo objeto y/o alcance sea el material de intendencia y dentro de sus ítems este el suministro o venta de botas según norma técnica dirigidos al Ejército Nacional con una cantidad igual o mayor a dos veces las cantidades para este proceso celebrado y ejecutado en los últimos tres (3) años anteriores a la publicación del presente proceso y con un valor igual o superiora a 20 SLMMV	NO CUMPLE Presenta CONTRATO DE SUMINISTRO MG - SAMCG-002-2021 Del 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 No presenta acta de liquidación Presenta Contrato MP-SUB-SP-001-2023 Del 02/10/2023 Presenta Contrato N° MS-SA-SI-002-2024 Del 18/12/2024

CAPACIDAD TÉCNICA	
AUTORIZACIONES Los proponentes deberán acreditar que cuentan con el permiso y/o autorización, para la fabricación y comercialización de elementos de uso privativo de las fuerzas militares de Colombia, expedido por la primera brigada del ejército nacional, donde debe de estar renovado y vigente al momento del cierre del presente proceso, el cual deberá estar a nombre del proponente que presenta la propuesta y que dentro de este se encuentre la autorización para la comercialización según norma técnica de cada uno de los elementos que del presente proceso. De no aportar este documento la propuesta será rechazada. Hábil/ No hábil	CUMPLE
MUESTRAS Los proponentes deberán allegar muestra física rotuladas de cada uno de los ítems a contratar en la oficina de secretaria de gobierno del municipio, con el fin de verificar el cumplimiento con la ficha Técnica del Ejercito Nacional, la cuales deberán ser recepcionadas con antelación al cierre del proceso. De no aportar este requisito la propuesta será rechazada Hábil/ No hábil.	NO CUMPLE De acuerdo al concepto del Teniente Coronel Comandante Batallón de Artillería de Campaña N°1 "Tarqui" La muestra no cumple con las Botas Norma Técnica NTMD-0099-A7
Una vez verificado el requerimiento del numeral 2.9.3 de la Invitación Pública de Mínima Cuantía Nº **MC-MT-014-2026**, la propuesta presentada por **WILSON HUMBERTO PESCA SANDOVAL,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 9.395.623 de Sogamoso, en calidad de persona natural, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos TÉCNICOS objeto de verificación.	

Que por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la evaluación de la propuesta presentada con el segundo menor valor correspondiente a la propuesta de JAIRO ENRIQUE PESCA SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.125.441 de Aquitania, en calidad de persona natural de la siguiente manera:

DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN	
DOCUMENTOS	**CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA**
Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.	CUMPLE
Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso	CUMPLE

de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.		
Antecedentes penales o judiciales; El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes penales o judiciales en la cual conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentra condenado penalmente, dicho certificado es expedido por la Policía Nacional de Colombia, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.		CUMPLE
Antecedentes Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC; El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas RNMC en la cual conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.		CUMPLE
Carta de Presentación de la Propuesta, según anexo 2		CUMPLE
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte según corresponda y dependiendo de si el oferente es nacional colombiano o extranjero.		CUMPLE
Registro Único Tributario. Si se tratare de Consorcio o Unión Temporal en cuyo caso, de adjudicársele el Contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación.		CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal	Certificado de Existencia y Representación Legal (en caso de personas jurídicas), o Certificado de Matrícula Mercantil, renovado al año 2024 o 2025, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máxima para la presentación de ofertas, cuya (s) actividad (es) debe ser concordante (s) con el objeto del contrato.	NO APLICA
	En consonancia con el C.I.I.U. el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación.	NO APLICA
	Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizada para cumplir con el objeto del contrato.	NO APLICA
	La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el	NO APLICA

	certificado de existencia y representación legal.	
	Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.	NO APLICA
Certificado de matrícula mercantil (en caso de personas naturales)	Renovado al Año 2026 con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máxima para la presentación de ofertas	CUMPLE
	En consonancia con el C.I.I.U. el Certificado de Matrícula Mercantil deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación.	CUMPLE
	Su objeto Social debe corresponder con el objeto del proceso a contratar	CUMPLE
Hoja de vida en formato de función pública con todos los soportes (en caso de personas naturales en ejercicio de profesiones liberales)	Fotocopia del Diploma (deberá ser graduado de programas académicos que sean acordes con el objeto del proceso de contratación).	NO APLICA
	Tarjeta Profesional (si aplica)	NO APLICA
Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato		CUMPLE
Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal		NO APLICA
Acreditar con documentos que el oferente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013)	Para el caso de personas jurídicas se aplicara lo contemplado en el inciso tercero del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual establece: "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución"	NO APLICA
	El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación	CUMPLE

	respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud	
Pacto de Integridad.		CUMPLE
Oferta económica		CUMPLE
Una vez verificado el requerimiento de los numerales 2.9.1 y 2.9.2 de la Invitación Pública de Mínima Cuantía Nº **MC-MT-014-2026**, la propuesta presentada por **JAIRO ENRIQUE PESCA SANDOVAL,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº **7.125.441** de **Aquitania**, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes objeto de verificación.		

DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN	
REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERÁ APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL: Se debe contratar con una persona natural o jurídica que acredite experiencia en la ejecución satisfactoria de tres (03) contratos celebrados con entidades públicas o privadas de la siguiente manera: - Uno de los contratos cuyo objeto y/o alcance sea el material de intendencia y dentro de sus ítems este el suministro o venta de chaquetas perchadas con una cantidad igual o mayor a tres veces las cantidades para este proceso celebrado y ejecutado en los dos (2) últimos años anteriores a la publicación del presente proceso y con un valor igual o superiora a 35 SLMMV. - El segundo de los contratos cuyo objeto y/o alcance sea el material de intendencia y dentro de sus ítems este el suministro o venta de ponchos según norma técnica dirigidos al Ejército Nacional con una cantidad igual o mayor a dos veces las cantidades para este proceso celebrado y ejecutado en los dos (2) últimos años anteriores a la publicación del presente proceso y con un valor igual o superiora a 25 SLMMV. - El tercer de los contratos cuyo objeto y/o alcance sea el material de intendencia y dentro de sus ítems este el suministro o venta de botas según norma técnica dirigidos al Ejército Nacional con una cantidad igual o mayor a dos veces las cantidades para este proceso celebrado y ejecutado en los últimos tres (3) años anteriores a la publicación del presente proceso y con un valor igual o superiora a 20 SLMMV	CUMPLE Presenta CONTRATO DE COMPRA No 2025135 (01 de octubre del 2025) Presenta ACEPTACIÓN OFERTA, INVITACIÓN PUBLICA No. MS-IP-052-2025 Presenta ACEPTACIÓN PROPUESTA PRESENTADA DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° MSEMC-039-2023
CAPACIDAD TÉCNICA	
AUTORIZACIONES Los proponentes deberán acreditar que cuentan con el permiso y/o autorización, para la fabricación y comercialización de elementos de uso privativo de las fuerzas militares de Colombia, expedido por la primera brigada del ejército nacional, donde debe de estar renovado y vigente al momento del cierre del presente proceso, el cual	CUMPLE

deberá estar a nombre del proponente que presenta la propuesta y que dentro de este se encuentre la autorización para la comercialización según norma técnica de cada uno de los elementos que del presente proceso. De no aportar este documento la propuesta será rechazada. Hábil/ No hábil	
MUESTRAS Los proponentes deberán allegar muestra física rotuladas de cada uno de los ítems a contratar en la oficina de secretaria de gobierno del municipio, con el fin de verificar el cumplimiento con la ficha Técnica del Ejercito Nacional, la cuales deberán ser recepcionadas con antelación al cierre del proceso. De no aportar este requisito la propuesta será rechazada Hábil/ No hábil.	CUMPLE En subsanación presenta muestra física del Poncho NTMD-0119-A4 (tela tipo camaleón) y de la Chaqueta Norma Técnica NTMD-0354 Las cuales cumplen por ser similares a las muestras presentadas anteriormente por el proponente WILSON HUMBERTO PESCA SANDOVAL y avaladas por el ejercito nacional
Una vez verificado el requerimiento del numeral 2.9.3 de la Invitación Pública de Mínima Cuantía Nº **MC-MT-014-2026**, la propuesta presentada por **JAIRO ENRIQUE PESCA SANDOVAL,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº **7.125.441** de **Aquitania**, en calidad de persona natural, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos TÉCNICOS objeto de verificación.	

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN:

PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
WILSON HUMBERTO PESCA SANDOVAL identificado con la cédula de ciudadanía Nº 9.395.623 de Sogamoso, en calidad de persona natural	**NO CUMPLE**
JAIRO ENRIQUE PESCA SANDOVAL identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.125.441 de Aquitania, en calidad de persona natural	**CUMPLE**

Que el día nueve (9) de abril de 2026, a las 2:21:55 p.m., se recibió observación presentada por el señor JORGE IVÁN USA RUBIO, en calidad de representante legal, remitida desde el correo electrónico todoenaseoysalud@gmail.com, relacionada con una presunta inhabilidad por parentesco entre los oferentes dentro del proceso de selección.

Dicha observación se publicó como anexo al presente informe de evaluación, con el fin de garantizar a los oferentes el ejercicio de los derechos de contradicción, defensa y debido proceso.

Ente esto el señor WILSON HUMBERTO PESCA SANDOVAL presentó comunicación manifestando lo siguiente:

Yo, WILSON HUMBERTO PESCA SANDOVAL identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de proponente dentro del proceso de selección de la referencia, me permito presentar observación formal al informe de evaluación, bajo los siguientes términos: 1. Manifestación de Voluntad: Informo a la entidad que NO procederé a realizar la subsanación de los requisitos exigidos en el informe de evaluación

técnica/jurídica publicado el día 16 de abril del año 2026. 2. Sustento Jurídico (Inhabilidad): Tras un análisis riguroso de la composición de los demás oferentes en el presente proceso, se ha identificado que incurro en una inhabilidad y/o conflicto de interés, al existir un vínculo en segundo grado de consanguinidad con otro de los proponentes participantes. 3. Fundamento Legal: Esta situación se fundamenta en lo dispuesto por: o Ley 80 de 1993 (Art. 8, literal g): Que establece las inhabilidades para contratar con el Estado a quienes tengan vínculos de parentesco. o Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción): Que busca prevenir que personas con vínculos estrechos presenten ofertas independientes para simular competencia o afectar la selección objetiva. o Constitución Política (Art. 209): Que obliga a que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolle con base en los principios de moralidad e imparcialidad. 4. Solicitud: En virtud de lo anterior, y con el fin de salvaguardar los principios de transparencia, moralidad administrativa y selección objetiva que rigen la contratación estatal, solicito a la entidad me declare "No Hábil" y sea rechazada mi propuesta taxativamente para el presente proceso y se abstenga de realizar una segunda evaluación de mi oferta por las razones de orden legal aquí expuestas. La presente comunicación se realiza actuando de buena fe, con el fin de evitar que la entidad incurra en un error al adjudicar un contrato que nacería viciado por una inhabilidad legal. Nota: solicito de manera respetuosa a la entidad se me indique al correo electrónico para que fecha puedo reclamar los mostrarios presentados junto con mi propuesta.

En atención a la comunicación presentada por el señor WILSON HUMBERTO PESCA SANDOVAL, en calidad de proponente dentro del proceso de Mínima Cuantía No. MC-MT-014-2026, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En consecuencia, y conforme a las reglas del proceso y a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la falta de subsanación dentro del término establecido conlleva a que la propuesta permanezca en estado de no cumplimiento frente a los requisitos técnicos exigidos.

Frente a la situación expuesta por el proponente relacionada con un posible vínculo de parentesco con otro oferente, la Entidad precisa que dicha circunstancia fue objeto de observación dentro del proceso, la cual fue puesta en conocimiento de los interesados para efectos de garantizar el debido proceso, tal como consta en el informe de evaluación preliminar.

No obstante, la Entidad no requiere pronunciarse de fondo sobre la configuración de una inhabilidad, en la medida en que la propuesta del señor WILSON HUMBERTO PESCA SANDOVAL ya se encuentra incursa en causal objetiva de no cumplimiento de requisitos técnicos, lo cual impide su habilitación dentro del proceso.

De conformidad con el informe de evaluación preliminar: La propuesta del señor WILSON HUMBERTO PESCA SANDOVAL NO CUMPLE con los requisitos técnicos, particularmente en lo relacionado con la acreditación de experiencia y cumplimiento de especificaciones de las muestras.

Adicionalmente, el proponente no ejerció el derecho de subsanación, consolidándose la imposibilidad de habilitar su oferta.

Así mismo, se deja constancia que, conforme al desarrollo del proceso, la evaluación se realizó atendiendo el orden de presentación de las ofertas, siendo verificada en primer lugar la propuesta con menor valor, sin que esta lograra cumplir integralmente los requisitos exigidos.

En ese sentido, la Entidad ACEPTA la solicitud del proponente de no continuar con la evaluación de su oferta, y en consecuencia, su propuesta será rechazada dentro del proceso de selección, no siendo considerada para efectos de adjudicación.

En relación con la solicitud de devolución de los muestrarios presentados, la Entidad informa que podrá realizar el retiro de los mismos en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Tasco – Secretaría de Gobierno, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del informe definitivo de evaluación, en horario laboral.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: **JORGE IVAN USA RUBIO Representante Legal** **todoenaseoysalud@gmail.com** desde el usuario SECOP **LUIS CARLOS**

Se observa con preocupación que la Entidad no ha dado respuesta motivada a la observación

presentada por mi parte de manera oportuna. Según el cronograma y los principios de la contratación, la entidad está obligada a resolver las inquietudes de los proponentes antes de la publicación del informe de evaluación definitivo o el acto de adjudicación.

La omisión de respuesta vulnera el Principio de Transparencia y el Principio de Publicidad, impidiendo que los interesados conozcan las razones de hecho y de derecho que soportan las decisiones del comité evaluador.

2. Fundamentos de Hecho: Presunta Inhabilidad Se puso en conocimiento de la entidad que los proponentes son hermanos, lo cual los sitúa en el segundo grado de consanguinidad.

Esta situación no es menor, ya que afecta la pluralidad de oferentes y puede derivar en acuerdos restrictivos de la competencia o en una ventaja injusta, vulnerando la igualdad de condiciones, ley 80 de 1993 (Art. 8): Establece el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. La participación simultánea de personas con vínculos estrechos puede configurar un conflicto de interés o una colusión que impide la selección objetiva, la ley 1437 de 2011 (CPACA): El derecho de petición en el marco de actuaciones administrativas obliga a la entidad a dar respuesta de fondo, clara y oportuna, el decreto 1082 de 2015:

Regula el deber de la entidad de evaluar y responder cada una de las observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación o a los pliegos y la Constitución Política (Art. 209): La función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía.

Solicitud Expresa

1. **Respuesta Inmediata:** Solicito de manera respetuosa que la entidad publique de forma inmediata el documento que dé respuesta técnica y jurídica a mi observación previa.

2. **Suspensión del Proceso:** Que se suspenda el trámite de adjudicación hasta que no se aclare la situación de parentesco denunciada, con el fin de evitar la nulidad del contrato por la configuración de inhabilidades sobrevinientes.

3. **Verificación de Parentesco:** Se solicita a la oficina jurídica realizar el cruce de información (Registros Civiles) para constatar el vínculo de consanguinidad entre los proponentes mencionados.

Respuesta de la entidad: Contrario a lo manifestado por el observante, la Entidad ha garantizado el trámite de la observación presentada, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y debido proceso, tal como consta en el informe de evaluación preliminar, la observación relacionada con la presunta

inhabilidad por parentesco fue incorporada y puesta en conocimiento de los interesados, garantizando el derecho de contradicción.

La presente respuesta constituye el pronunciamiento de fondo dentro de la oportunidad procesal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Frente al vínculo de consanguinidad señalado, se evidencia que El parentesco fue reconocido expresamente por los dos proponentes en las observaciones al informe de evaluación preliminar.

Dentro del proceso únicamente se presentaron dos (2) proponentes, correspondientes a las personas respecto de las cuales se señala dicho vínculo.

Adicionalmente, el proponente WILSON HUMBERTO PESCA SANDOVAL manifestó su decisión de no subsanar la oferta y solicitó expresamente el rechazo de su propuesta, invocando dicha circunstancia.

En relación con la posible afectación a la pluralidad de oferentes o la existencia de prácticas restrictivas de la competencia, la Entidad considera que dentro del proceso solo se presentaron dos (2) proponentes.

Uno de ellos renunció voluntariamente a continuar en el proceso, solicitando el rechazo de su propuesta. El otro proponente continuó en el proceso y ejerció su derecho de subsanación.

No existen elementos objetivos que permitan inferir la existencia de acuerdos colusorios, simulación de competencia o prácticas restrictivas, en los términos de la normativa aplicable.

La actuación del proponente que se retiró refuerza la ausencia de intención de afectar la transparencia del proceso, en tanto puso en conocimiento de la Entidad la situación y solicitó su exclusión.

Por lo anterior, la Entidad concluye que no se encuentra comprometido el principio de selección objetiva ni la libre concurrencia.

En consecuencia, y conforme a las reglas del proceso, la Entidad procederá a recomendar la adjudicación del contrato al proponente habilitado, en cumplimiento de los principios de economía y selección objetiva.

No es procedente la suspensión solicitada, toda vez que no se configura una causal legal de inhabilidad, existe un proponente debidamente habilitado.

No se considera necesario adelantar verificación adicional mediante registros civiles, dado que el parentesco fue expresamente reconocido por los proponentes, y dicha circunstancia no incide jurídicamente en la habilitación del oferente que continúa en el proceso.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la verificación integral de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-MT-014-2026, el comité evaluador evidenció que la propuesta presentada por JAIRO ENRIQUE PESCA SANDOVAL **cumple** con la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Así mismo, se constató que la oferta económica se encuentra dentro del presupuesto oficial y resulta favorable para la entidad.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva, el comité evaluador recomienda la aceptación de la oferta por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES

NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($34.998.495,00) M/CTE.

El presente informe será publicado en el Portal Único de Contratación – SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en observancia de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, con el fin de correr traslado a los interesados.

LAURA VICTORIA NARANJO CHAPARRO
Secretaria de Gobierno
MANUEL ALBÁN BARRETO GARCÍA
Asesor contratación